

## Circular Nro. MEF-VGF-2020-0002-C

Quito, D.M., 09 de abril de 2020

**Asunto:** Instrucción instituciones del sector público no financiero sobre depósito de recursos

Autoridades Institucionales  
Coordinadores Administrativos  
Directores y Jefes Financieros  
**INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO**  
**En su Despacho**

De mi consideración:

Se hace referencia a lo dispuesto en el artículo 163 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, que en lo pertinente señala:

*“...Todo organismo, entidad y dependencia del Sector Público no Financiero, con goce o no de autonomía económica y/o presupuestaria y/o financiera, deberá acreditar la totalidad de recursos financieros públicos que obtenga, recaude o reciba de cualquier forma a las respectivas cuentas abiertas en el Banco Central del Ecuador...”*

En tal sentido, se recuerda a las instituciones públicas que forman parte del Sector Público no Financiero (instituciones que forman parte del Presupuesto General del Estado, empresas públicas, Gobiernos Autónomos Descentralizados e instituciones del sistema de seguridad social), a través de sus áreas financieras, que la recaudación de valores por la prestación de bienes o servicios públicos, se debe realizar a través de las cuentas rectoras, abiertas en las entidades financieras, corresponsales del Banco Central del Ecuador- BCE y utilizarán para el depósito, el ítem presupuestario los códigos de depósito (ítem de ingresos consignado en el presupuesto de ingresos institucional), debiendo instruir a los usuarios, las cuentas, códigos y entidad financiera donde se acrediten dichos valores.

El área financiera institucional, verificará dentro de los procesos de conciliación bancaria, que los depósitos realizados a través de sus cuentas rectoras, sean transferidos a las cuentas institucionales que correspondan, abiertas en el Banco Central del Ecuador, en los tiempos establecidos en los convenios de servicios bancarios, suscritos entre el Banco Central del Ecuador, banco corresponsal e institución pública, de existir incumplimientos, notificará al BCE, para la determinación de sanciones o enmiendas a los procesos.

Sobre la base de estos antecedentes, se solicita que se acuse recibo de esta comunicación y se comunique oficialmente el cumplimiento de las disposiciones antes mencionadas. Para ello, se solicita informar lo requerido a la Subsecretaría del Tesoro Nacional y la Subsecretaría de Innovación de las Finanzas Públicas.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

**Documento firmado electrónicamente**

Sr. Fabián Anibal Carrillo Jaramillo  
**VICEMINISTRO DE FINANZAS**

Copia:

Señora Ingeniera  
Adriana Raquel Benalcázar Guerrón  
**Subsecretaría de Innovación de las Finanzas Públicas, Encargada**

Señor Doctor  
René Clodoveo Vinuesa Granda



**Circular Nro. MEF-VGF-2020-0002-C**

**Quito, D.M., 09 de abril de 2020**

**Subsecretario del Tesoro Nacional**

Señor Doctor  
Pablo Santiago Celi de la Torre  
**Contralor General del Estado**  
**CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO**

Señor  
Richard Iván Martínez Alvarado  
**Ministro de Economía y Finanzas**

mjpj/nrry/rcvg